



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "**FUNDACIÓN UNIDAD DE MINISTERIOS INFANTILES O UMICH**", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO N° 913

SANTIAGO, 21 DE ABRIL DE 2017



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART JURIDICO	
DEP T R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C P Y BIENES NAC	
DEPART AUDITORIA	
DEPART V.O.P. U.Y.T	
SUB. DEP. MUNICIP	

REFRENDACION

REF POR \$
IMPUTAC.
ANOT POR \$
IMPUTAC.
DEDUC DTO.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "**FUNDACIÓN UNIDAD DE MINISTERIOS INFANTILES O UMICH**", para realizar una colecta pública en las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Bío-Bío y Araucanía, para los días **30 de junio, 01 y 02 de julio del 2017**.

2.- Las utilidades producto de esta colecta, serán destinadas principalmente en jornadas de capacitación en distintas ciudades del país para jóvenes y adultos que trabajan con niños, lo que contará con un coffee break, material informativo, invitaciones y arriendo de salones, como también dichas utilidades se invertirán en la cumbre infantil que reunirá a niños de escuelas especiales y de colegios de educación básica para reforzar en ellos los temas de la Inclusión y Discapacidad, lo que incluirá una puesta en escena, colaciones, regalos, iluminación, entre otros.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICO
LGB/MOC/MFL/CSA/LCF
DISTRIBUCIÓN:
-Diario Oficial
-Departamento de Acción Social
-Fundación Unidad de Ministerios Infantiles de Chile, domicilio Calle Alicahue N° 8297, comuna de La Florida.Cel.971002946
-Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.